

Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288-2023-MPP/A

Puno, 29 de mayo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 24-2023-MPP/GAJ de fecha 19 de mayo de 2023, Solicitud con registro N° 202324150336 de fecha 16 de mayo de 2023, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges Sr. **ALAN ROGER MASGO QUISPE**, identificado con D.N.I. N° 44311936 y Sra. **ADA ROCIO CALLO COILA**, identificada con D.N.I. N° 44947259, Acta de Audiencia Única de fecha 19 de mayo de 2023; y demás actuados que forman parte del presente expediente;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 19° de la Constitución Política del Perú, Concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme señala la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

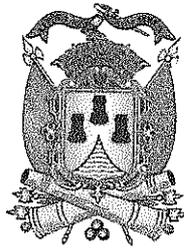
Que, según el D.S. N° 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley, señalando, a su vez que en el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, de fecha 17 de setiembre del 2008, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento, asimismo el Art. 9° de la norma citada dispone que la tramitación del procedimiento no contencioso de separación convencional y ulterior divorcio, este a cargo de la Gerencia de Asesoría jurídica de la Municipalidad, salvo en lo referente a la expedición de las resoluciones que ponen fin a cada etapa del procedimiento las que son de competencia del señor alcalde, para así dar cumplimiento al Artículo 6° de la Ley 29227.

Que, según la Resolución Directoral N° 246-2008-JUS/DNJ. La Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Puno, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Puno, con el N° 016 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley N° 29227 y su Reglamento, verificado el cumplimiento





Municipalidad Provincial de Puno

de los requisitos establecidos en esta clase de procedimientos y convocados a la Audiencia Única del día 19 de mayo de 2023, los cónyuges Sr. **ALAN ROGER MASGO QUISPE**, y Sra. **ADA ROCIO CALLO COILA**, manifestaron su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley;

SE RESUELVE:

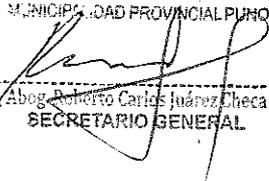
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, legalmente separados a los cónyuges Sr. **ALAN ROGER MASGO QUISPE**, identificado con D.N.I. N° 44311936 y Sra. **ADA ROCIO CALLO COILA**, identificada con D.N.I. N° 44947259, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

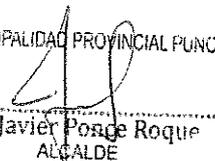
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la inscripción ante el Registro de la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal y a las partes involucradas

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología Informática, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

C.c. Interesado
Archivo